Modifica el Código Penal para establecer como agravante la utilización de menores de edad en la comisión de delito

Boletín N°10356-07

I.- IDEAS GENERALES.

Que es de general conocimiento el aumento significativo de los índices de delincuencia en nuestro país y junto con lo anterior el aumento de la sensación de inseguridad de las personas y el temor de verse expuestas éstas y sus familiares a actos delictivos en los que su vida y bienes son claramente amenazados.

Tal fenómeno creciente de delincuencia no sólo constituye un dato cada día más numeroso en nuestra población sino que además más violento y "creativo" desde la perspectiva del "modus operandi". Precisamente una de las formas más utilizadas por los delincuentes lo constituye el actuar a través de personas inimputables como lo son por ejemplo los menores de edad. Tales formas de actuación constituyen actos que a los ojos del derecho constituyen un doble reproche el que se traduce no sólo en la comisión de un hecho ilícito sino que además el empleo para ello de personas que no pueden representar la orden de actuar del sujeto activo de la conducta típica, actuado los primeros en base al miedo y la presión de un adulto.

La situación descrita anteriormente se encuentra establecida legalmente a apropósito de la circunstancia agravantes de la responsabilidad penal. En efecto en el artículo 12 circunstancia 11 del Código Penal se establece como una agravante de la responsabilidad penal el "*ejecutarlo con auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionen la impunidad*".

De acuerdo a las palabras usadas en esta disposición la agravante establecida en el número 11 del artículo 12 de nuestro Código Penal constituye una disposición amplia en el sentido de cometer un delito con el auxilio de personas armadas o bien de cualquier persona que proporcionen impunidad, circunstancias que introducen un grado de reprochabilidad en la acción de mayor entidad.

Sin embargo existe en la conciencia moral de las personas una especial repulsión respecto de aquellos hechos ilícitos en los que intervienen menores de edad, personas respecto de los cuales el Estado de Chile ha asumido compromisos internacionales en torno la protección y promoción de los derechos de los niños.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que, la orientación de nuestro ordenamiento jurídico apunta a la defensa sistemática de los derechos de los niños protegiéndolos en todas las instancias de su desarrollo. En este sentido creemos que los ilícitos en cuya perpetración son utilizados menores de edad vulnera de un modo mayor los intereses generales de nuestra nación y en consecuencia las sanciones hacia estas conductas deben ser más intensas.

2.- Que, en este sentido se hace necesaria una sanción más intensa respecto de aquellas personas que utilizan a menores de edad para la comisión de delitos, más allá del agravante que contempla nuestra ley penal al respecto.

3.- Que, no obstante la existencia de una conciencia protectora de la infancia a nivel social, político y jurídico no vemos que directamente se sancione con fuertes sanciones a quienes se valgan de menores de edad para la comisión de delitos, idea que esta moción la contempla expresamente.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El actual proyecto de ley, desde la perspectiva de su consistencia, establece en la circunstancia agravante descrita una sanción especial respecto del empleo de menores de edad en la comisión de un delito y que se traduce en aumentar la responsabilidad penal en dos grados respecto de todos aquellos delitos en que el sujeto activo opera de esta forma.

Nos encontramos ante una iniciativa que a nuestro juicio es de gran importancia toda vez que apunta a un doble objetivo, el primero a desincentivar la comisión de actos delictivos a través del aumento de las penalidades y por otra parte a propender a la protección de los menores de edad de conformidad a la orientación de todo nuestro ordenamiento jurídico.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese en el número 11 del artículo 12 del Código Penal una segunda parte, pasando el actual punto a parte a ser seguido, de conformidad con el siguiente texto:

"La utilización de menores de edad para la comisión de un delito agravará la responsabilidad asignada por la ley en dos grados"

CLAUDIA NOGUEIRA F.

DIPUTADA